

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE JABON ANTIBACTERIAL Y JABON DE TOCADOR - PERIODO 2025

Ruc/código : 20544150104

Nombre o Razón social : MEDICAL ISVIL S.A.C.

Fecha de envío : 19/02/2025

Hora de envío : 16:02:34

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 01:

Observamos que en los requisitos de calificación no se está solicitando la presentación de Licencia Municipal de Funcionamiento. Sobre el particular, el artículo 4° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece ¿ESTÁN OBLIGADAS A OBTENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades¿.

Como se advierte del dispositivo legal citado, la Licencia Municipal de Funcionamiento se constituye en un documento de carácter obligatorio para todas las personas jurídicas o naturales que desean realizar actividades comerciales. En ese sentido, los Establecimientos farmacéuticos no son ajenos a este requisito y de igual manera deben cumplir con la normativa vigente. Por lo tanto, al no solicitarse como requisito obligatorio la Licencia Municipal de Funcionamiento como Droguería, se estaría poniendo en riesgo la salud pública del usuario, porque podrían postular empresas formales y/o informales que no cumplan con los requisitos de la Ley de Salud, generando una duda razonable sobre los productos que comercializan.

En base a lo manifestado, y considerando el PRONUNCIAMIENTO N° 143-2022/OSCE-DGR solicitamos a al Comité de Selección tenga a bien integrar a las bases en el ACÁPITE DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, lo siguiente:

Licencia Municipal de Funcionamiento como Droguería o Laboratorio, autorizado por la municipalidad competente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. II Literal: 2.3. Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, Aprobado mediante DS N° 344-2018-EF ART. 48 NUMERALES 48.1.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge de manera parcial, el postor ganador del concurso deberá de presentar a los 03 días de notificada la orden de compra: el siguiente documento Licencia Municipal de Funcionamiento emitido por su respectiva municipalidad competente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Incluir documentos a presentar posterior a los 03 días de la notificación de la orden de compra: Licencia Municipal de Funcionamiento emitido por su respectiva municipalidad competente.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE JABON ANTIBACTERIAL Y JABON DE TOCADOR - PERIODO 2025

Ruc/código : 20544150104

Nombre o Razón social : MEDICAL ISVIL S.A.C.

Fecha de envío : 19/02/2025

Hora de envío : 16:02:34

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 02:

Observamos que en las bases NO se está solicitando lo siguiente:

CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE

Hacemos la presente observación, como conjunto de norma mínima obligatoria que establecen los requisitos y procedimientos operativos que deben cumplir los establecimientos que se dedican a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización, distribución, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, y productos sanitarios como es el caso del JABÓN DE TOCADOR y JABÓN ANTIBACTERIAL, con el fin de garantizar el mantenimiento de la calidad, integridad, características y condiciones óptimas de los mismos durante el transporte de un lugar a otro(¿)¿ Decreto Supremo N° 014-2011-SA, en su Artículo 2°, 10°, 69°, 70° y 71°

En este caso en cumplimiento de la norma el área usuaria debe asegurar la calidad de la mercadería y por tratarse de productos sanitarios que serán utilizados para la población de la ciudad Lima, en resguardo de la trazabilidad de los productos, desde los almacenes del postor participante al almacén de la entidad en óptimas condiciones, conservando la calidad, integridad, características y condiciones del producto. (normativa Res. Min. 833-2015).

Por lo tanto, solicitamos al área usuaria y al OEC o al Comité de Selección se integren en las bases como documento obligatorio, la Certificación de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte a nombre del postor emitidas por la DIGEMID, de la siguiente manera:

Requisito:

- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte, nombre del postor participante, en caso de un tercero que preste servicio, este también debe cumplir con presentar dicha Certificación a su nombre, y/o en caso se trate de un consorcio, cada uno de los consorciados deberá presentar a su nombre dicha certificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. II Literal: 2.2.1.1. **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, Aprobado mediante DS N° 344-2018-EF ART. 48 NUMERALES 48.1.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge de manera parcial, el postor ganador del concurso debiera de presentar a los 03 días de notificada la orden de compra el siguiente documento: Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte, nombre del postor participante, en caso de un tercero que preste servicio, este también debe cumplir con presentar dicha Certificación a su nombre, y/o en caso se trate de un consorcio, cada uno de los consorciados deberá presentar a su nombre dicha certificación..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Incluir documentos a presentar posterior a los 03 días de la notificación de la orden de compra: Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte, nombre del postor participante, en caso de un tercero que preste servicio, este también debe cumplir con presentar dicha Certificación a su nombre, y/o en caso se trate de un consorcio, cada uno de los consorciados deberá presentar a su nombre dicha certificación.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE JABON ANTIBACTERIAL Y JABON DE TOCADOR - PERIODO 2025

Ruc/código : 20544150104

Nombre o Razón social : MEDICAL ISVIL S.A.C.

Fecha de envío : 19/02/2025

Hora de envío : 16:02:34

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 03:

Observamos que en las bases se está solicitando lo siguiente:

- CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO

Hacemos la presente observación, en razón que, NO están considerando que el producto de la presente contratación deba cumplir un almacenamiento idóneo, garantizando una buena trazabilidad de los productos que se comercializan, llegando al usuario final conservando la calidad y características técnicas del mismo al ser JABÓN DE TOCADOR y JABÓN ANTIBACTERIAL

Por lo tanto, solicitamos al Comité amplié y se integre a las Bases, como documento obligatorio, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA) quedando de la siguiente manera:

-- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento a nombre del postor participante, en caso de un tercero que preste servicio, este también debe cumplir con presentar dicha Certificación a su nombre, y/o en caso se trate de un consorcio, cada uno de los consorciados deberá presentar a su nombre dicha certificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. II Literal: 2.2.1.1. **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, mediante DS N° 344-2018-EF ART. 51 NUMERAL 51.1. y Art. 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge de manera parcial, el postor ganador del concurso deberá de presentar a los 03 días de notificada la orden de compra el siguiente documento: Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento a nombre del postor participante, en caso de un tercero que preste servicio, este también debe cumplir con presentar dicha Certificación a su nombre, y/o en caso se trate de un consorcio, cada uno de los consorciados deberá presentar a su nombre dicha certificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Incluir documentos a presentar posterior a los 03 días de la notificación de la orden de compra: Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento a nombre del postor participante, en caso de un tercero que preste servicio, este también debe cumplir con presentar dicha Certificación a su nombre, y/o en caso se trate de un consorcio, cada uno de los consorciados deberá presentar a su nombre dicha certificación.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE JABON ANTIBACTERIAL Y JABON DE TOCADOR - PERIODO 2025

Ruc/código : 20544150104

Nombre o Razón social : MEDICAL ISVIL S.A.C.

Fecha de envío : 19/02/2025

Hora de envío : 16:02:34

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 04:

Observamos que en el presente procedimiento de selección no se está solicitando que los documentos para acreditar las especificaciones estén debidamente firmados por el Químico Farmacéutico del postor participante, esto con la finalidad de corroborar la buena trazabilidad de la mercancía y del proveedor como responsable de la entrega en el almacén de la entidad.

Por el motivo antes expuesto pedimos se pueda integrar en la base considerando lo mencionado líneas anteriores y así pueda existir una mayor pluralidad de marcas y postores.

Quedando de la siguiente manera:

Firma y sello del área de aseguramiento de calidad del postor participante en los documentos tales como fichas técnicas emitidos por el fabricante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. II Literal: 2.2.1.1. **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, mediante DS N° 344-2018-EF ART. 51 NUMERAL 51.1. y Art. 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge de manera parcial, el postor ganador del concurso debiera de presentar a los 03 días de notificada la orden de compra el siguiente documento: informacion correspondiente 5.1 CARACTERISTICAS Y CONDICIONES TECNICAS firmadas por el postor ganador del concurso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Incluir documentos a presentar posterior a los 03 días de la notificación de la orden de compra: informacion correspondiente 5.1 CARACTERISTICAS Y CONDICIONES TECNICAS firmadas por el postor ganador del concurso

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE JABON ANTIBACTERIAL Y JABON DE TOCADOR - PERIODO 2025

Ruc/código : 20544150104

Fecha de envío : 19/02/2025

Nombre o Razón social : MEDICAL ISVIL S.A.C.

Hora de envío : 16:02:34

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 05:

Se hace la presente observación en razón que con respecto a:

- JABÓN DE TOCADOR EN BARRA

En el presente procedimiento de selección solicitan que el producto antes mencionado cumpla con que tenga un peso mínimo de 125 gr., sin embargo, en el mercado peruano ya han variado las presentaciones de todas las marcas en las diferentes marcas que se comercializan.

Es por ello que pedimos al área usuaria y al comité de selección puedan AMPLIAR este criterio para que exista una mayor pluralidad de marcas y postores. De ser negativa la absolución, sírvanos precisarnos técnicamente porqué es necesario que cuente con esa composición estos productos.

Quedando de la siguiente manera:

JABÓN DE TOCADOR EN BARRA

- PESO MÍNIMO 115 GR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. II Literal: 2.2.1.1. **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, mediante DS N° 344-2018-EF ART. 51 NUMERAL 51.1. y Art. 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado y se mantienen las especificaciones técnicas de acuerdo a la necesidad de la entidad y se mantienen las especificaciones técnicas solicitadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE JABON ANTIBACTERIAL Y JABON DE TOCADOR - PERIODO 2025

Ruc/código : 20449448716

Fecha de envío : 19/02/2025

Nombre o Razón social : DAKER S.A.C.

Hora de envío : 19:30:40

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

La entidad solicita para los bienes jabón de tocador en barra y jabón antibacterial en barra que cuenten con registro sanitario, ante ello solicitamos se considere como requisito la notificación sanitaria o registro sanitario.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.1 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge de manera parcial, el postor ganador del concurso deberá de presentar a los 03 días de notificada la orden de compra el siguiente documento: registro sanitario de los jabones ofertados

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Incluir documentos a presentar posterior a los 03 días de la notificación de la orden de compra: registro sanitario de los jabones ofertados

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE JABON ANTIBACTERIAL Y JABON DE TOCADOR - PERIODO 2025

Ruc/código : 20449448716

Nombre o Razón social : DAKER S.A.C.

Fecha de envío : 19/02/2025

Hora de envío : 19:30:40

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

la entidad solicita como bienes similares se considere artículos de aseo personal para adultos o niños, productos dermatológicos para cuidado de la piel o similares, ante ello solicitamos se considere para la acreditación "protectores solares", a fin de promover la mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III

Literal: 3.2

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge incluir como bienes similares protectores solares

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificar los bienes similares debe decir: artículos de aseo personal para adultos o niños y/o, protectores solares y/o productos dermatológicos para cuidado de la piel y/o similares.